

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y coordina con los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) creados en su jurisdicción. El Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) es la estructura principal para cumplir los objetivos y funciones ambientales en el ámbito regional, siendo su finalidad la de desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales;

Que, mediante Informe N° 0028-2019-GRA/GRRNGMA/SGGA, de fecha 24 de Julio de 2019 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al análisis factivo y legal realizado, RECOMIENDA: Derivar la propuesta de la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental, la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, enfatizando que dicha propuesta fue revisado por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente, asimismo recomienda Dejar sin Efecto la Ordenanza Regional N° 003-2004-GRA-CR, de fecha 02 de Abril del 2004, dado que la Ordenanza Regional data del año 2004, la cual contiene normativas ambientales desfasadas y no tiene concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la Región Ancash y al marco normativo ambiental vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 046-2019-GRA/GRAJ, de fecha 16 de Agosto de 2019 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que resulta legalmente viable la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash, dentro del marco contemplado en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales a nivel descentralizado, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad con todas las entidades regionales sectoriales y locales que ejercen funciones ambientales y recursos naturales en el territorio regional;

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, mediante DICTAMEN N° 005 -2019-GRA/CRNyGMA, concluye señalando que la propuesta por el que se solicita "APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) DE ANCASH", resulta técnica y legalmente viable; debiendo en consecuencia emitirse la respectiva Ordenanza Regional;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir ORDENANZAS REGIONALES, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; dispositivo legal concordante con el Numeral 1) del Artículo 5°, el Artículo 13°, el Literal a) del Artículo 15° y los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Diciembre de 2019, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Dictamen N° 004-2019-GRA/CRNyGMA, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido la sustentación por parte de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, produciéndose las deliberaciones de parte de los Miembros del Consejo Regional; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo

Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE

Artículo Primero.- APROBAR, la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, que consta de Cuatro (4) Títulos, Doce (12) Capítulos, Cuarenta y Siete (47) Artículos, Dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, y que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales a nivel descentralizado, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad con todas las entidades regionales, sectoriales y locales que ejercen funciones ambientales y recursos naturales en el territorio regional.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Regional N° 003-2004-GRA-CR, de fecha 02 de Abril de 2004, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, disponer las acciones inmediatas y necesarias para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional de Ancash.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- DISPONER, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la Capital de la Región, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cúmpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 13 días del mes de diciembre de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional

1838746-1

Declaran de Interés Público Regional el Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal del Departamento de Ancash

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2019-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de diciembre de 2019, la Convocatoria N° 12-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de noviembre del 2019, visto y debatido el DICTAMEN N° 005-2019-GRA/CRNyGMA de la Comisión

Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Literal a) del Artículo 15° de la Citada Ley de las atribuciones del Consejo Regional prescribe: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Artículo 66° de la Constitución Política del Perú, señala que los recursos naturales renovables y no renovables son Patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, fijándose por Ley Orgánica las condiciones, el Artículo 192° prescribe que los gobiernos Regionales promueven el desarrollo de la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el Inciso q) del Artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Funciones en Materia Agraria, establece las competencias de los Gobiernos Regionales para otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en sus Artículos 1° y 2° señala que la finalidad es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre dentro del Territorio Nacional; es así que se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Norma en comento;

Que, igualmente la Ley N° 29763, en su Artículo 19° establece que el Gobierno Regional es la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, detallando entre otras las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacional aprobados por el SERFOR: "Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre y diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regional"; asimismo, en su Artículo 25° del Objeto de la Zonificación y del Ordenamiento Forestal Nacional señala: "Por la Zonificación Forestal se delimita obligatoria, técnica y participativamente las tierras forestales. Los resultados de la Zonificación Forestal definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplica con carácter obligatorio";

Que, mediante Acta de Acuerdos, de fecha 4 y 5 de Diciembre de 2017, los Representantes de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Agricultura, SERNANP - PNH, FADA Ancash y del SERFOR, definieron la Hoja de Ruta para la etapa de preparación del Proceso de la

Zonificación Forestal, actividades que a la fecha no se han implementado además, el Gobierno Regional de Ancash se compromete a desarrollar estrategias para articular el Proceso de Zonificación Forestal en proyectos de gestión territorial, siembra y cosecha de agua, entre otros;

Que, el SERFOR mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-SERFOR-DE, de fecha 27 de Julio del 2016, aprobó la "Guía Metodológica de la Zonificación Forestal" cuyo objetivo general es orientar el desarrollo de los procesos de Zonificación Forestal a Nivel Nacional, estableciendo el marco metodológico para la delimitación de las tierras forestales y asignación de las categorías de Zonificación Forestal, generando un proceso dinámico, flexible, concertado, bajo los principios aplicables a la gestión forestal, establecidos en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Ley N° 29863 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en la mencionada Guía Metodológica, establece en su Numeral 2.2 Etapa de Preparación, 2.2.1 Fase de decisión y establecimiento del Equipo Técnico: "El Gobierno Regional da inicio al proceso de Zonificación Forestal mediante Ordenanza Regional, declarando de interés público dicho proceso. El Gobierno Regional para facilitar el desarrollo de la ZF, conformará un Equipo Técnico, el cual será responsable de brindar soporte y asesoramiento al Comité Técnico, cuando éste se haya conformado. El Equipo Técnico se formalizará mediante la misma Ordenanza Regional. En ese orden de ideas corresponde cumplir al Gobierno Regional de Ancash a través de una Ordenanza Regional, iniciar el Proceso de Zonificación Forestal, declarando de interés público dicho proceso, conformando para tal efecto el Equipo Técnico, el mismo que debe ser multidisciplinario y con profesionales en la materia;

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015 -MINAGRI, en el Título IV, Zonificación Forestal desde el Artículo 26° al Artículo 31° establecen las consideraciones a tomarse en cuenta para la elaboración de Zonificación Forestal, en ese contexto tenemos: 1) La Zonificación Forestal es el proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales. Los resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y son de aplicación obligatoria. La Zonificación Forestal es la base técnica vinculante sobre la cual se determinan las diferentes unidades de ordenamiento forestal establecidas en la Ley. 2) Para la aprobación de la Zonificación Forestal, el Reglamento establece 03 supuestos, encontrándose nuestra región en el primer supuesto, departamentos que cuenten con ZEE: La Zonificación Forestal se realiza siguiendo las etapas consideradas en el presente Reglamento. 3) El proceso para la Zonificación Forestal comprende las siguientes etapas: i) Preparación, ii) Formulación, iii) Aprobación, iv) Monitoreo, v) Evaluación, vi) Actualización. 4) Para efectos de la implementación del Proceso de Zonificación, el Gobierno Regional constituirá un Comité Técnico;

Que, el Equipo Técnico debe ser multidisciplinario, conformado de preferencia por profesionales participantes en los diversos procesos de gestión del territorio, de recurso natural o desarrollo económico del Gobierno Regional (ZEE, OT, EIA, PDC, Etc.). El Gobierno Regional a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente lidera el Equipo Técnico:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial
- Dirección Regional de Agricultura

Cada dependencia deberá acreditar dos representantes, un titular y un suplente; sin perjuicio de incorporar con el voto mayoritario de sus integrantes, a representantes de otras dependencias, cuya participación y aportes se considere necesario.

Que, mediante Informe N° 008-2019-GR/GRRNGMA, de fecha 03 de Abril de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emite la opinión técnica sobre el tema,

concluyendo y RECOMENDANDO lo siguiente: Declarar de Interés Público Regional el Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal de la Región Ancash. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash efectuará las coordinaciones que resulten necesarias con el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a fin de contar con una sólida opinión técnica que sustente el proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal de la Región Ancash. Reconocer el Equipo Técnico para la Zonificación Forestal de la Región Ancash, el mismo que deberá estar conformado por representantes de las siguientes dependencias: 1) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. 2) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial 3) Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante INFORME N° 075-2019-GRA/GRAJ, de fecha 12 de Abril de 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, OPINA: Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29763; Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI - Reglamento de la Ley Forestal y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE, que aprobó la "Guía Metodológica de Zonificación Forestal", corresponde al Gobierno Regional de Ancash, a través de una Ordenanza Regional, dar inicio al Proceso de Zonificación Forestal (ZF) declarando de Interés Público dicho proceso; asimismo se Conforme el Equipo Técnico el mismo que debe ser Multidisciplinario, responsable de brindar soporte y asesoramiento al Comité Técnico cuando este se haya conformado, por lo que considera pertinente emitir la Ordenanza Regional. Con el INFORME LEGAL N° 032-2019-GRA/GRAJ, de fecha 08 de Mayo de 2019 y el INFORME LEGAL N° 037-2019-GRA/GRAJ, de 17 de Junio de 2019, ratifica su opinión la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir ORDENANZAS REGIONALES, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; dispositivo legal concordante con el Numeral 1) del Artículo 5°, el Artículo 13°, el Literal a) del Artículo 15° y los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, las Comisiones Ordinarias de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Comunidades Campesinas del Consejo Regional, mediante DICTAMEN N° 005 -2019-GRA/CRNyGMA, de fecha 26 de Noviembre del 2019, por mayoría concluyen y recomiendan: DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL EL PROCESO DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH Y DESIGNACIÓN DE SU EQUIPO TÉCNICO", en consecuencia emitirse la respectiva Ordenanza Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Diciembre de 2019, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta del Dictamen N° 005-2019-GRA/CRNyGMA, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido la sustentación por parte de la Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y del Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico; culminada ésta se genera una serie de deliberaciones, en tal contexto el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo APROBADA por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE

Artículo Primero.- DECLARAR, de Interés Público Regional el Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal del Departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, el EQUIPO TÉCNICO para facilitar el Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal del Departamento de Ancash el cual quedará conformada de la siguiente manera:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Preside el Equipo Técnico)
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dirección Regional de Agricultura.

Cada Dependencia deberá acreditar dos representantes, un Titular y un Suplente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, efectúe las coordinaciones con el Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR, asimismo con el Ministerio de Ambiente - MINAM, orientadas a la aprobación de la Zonificación Forestal del Departamento de Ancash.

Artículo Cuarto.- DISPONER, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la Capital de la Región, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a 13 días del mes de diciembre de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional

1838744-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional que declara de interés regional la atención integral de las personas adultas mayores y aprueba la creación del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores

ORDENANZA REGIONAL N° 446-2019/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas Complementarias;